

REPÚBLICA DE PANAMÁ
ASAMBLEA LEGISLATIVA
LEGISPAN

Tipo de Norma: DECRETO DE GABINETE

Número: 77

Referencia: 77

Año: 1990

Fecha(dd-mm-aaaa): 11-07-1990

Título: POR EL CUAL SE MODIFICA EL ARANCEL DE IMPORTACION.

Dictada por: CONSEJO DE GABINETE

Gaceta Oficial: 21583

Publicada el: 19-07-1990

Rama del Derecho: DER. ADMINISTRATIVO

Palabras Claves: Importaciones - Exportaciones, Tarifas aduaneras

Páginas: 2

Tamaño en Mb: 0.647

Rollo: 9

Posición: 1601

MARIO GALINDO
Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON
Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS
Ministro de Trabajo y Bienestar Social,

JOSE TRINIDAD CASTILLERO
Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER
Ministro de Comercio e Industrias,

RAUL E. FIGUEROA
Ministro de Vivienda,

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.
Ministro de Desarrollo Agropecuario,

JULIO C. HARRIS
Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 76
(De 11 de julio de 1990)

"Por el cual se autoriza la adopción de los Presupuestos de Gastos de los Consulados de Panamá, en el Exterior."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto de Gabinete No. 67 de 4 de marzo de 1971, señala que cuando los gastos de los consulados no estén previamente asignados en el Presupuesto vigente de la Nación, el Ministerio de Hacienda y Tesoro está facultado para cancelar los débitos pendientes de los cónsules por las retenciones hechas de recaudos pertenecientes al Tesoro Nacional, en base a un presupuesto preparado por los Cónsules y aprobado por el Ministerio.

Que el Presupuesto vigente de la Nación no contempla partidas para los gastos de funcionamiento de los consulados acreditados en el exterior, por lo que se requiere de inmediato la confección y aprobación de los Presupuestos de Gastos para dichas oficinas consulares.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Organó Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, y conjuntamente con el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Contralor General de la República, apruebe los Presupuestos de Gastos de los Consulados de Panamá en el exterior, con sujeción a lo establecido en el Decreto de Gabinete No. 67 de 4 de marzo de 1971.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Organó Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Hacienda y Tesoro, sobre la base de los gastos autorizados, y de conformidad con los procedimientos que establezca dicho Ministerio junto con la Contraloría General de la República, se transfieran a las cuentas bancarias de los consulados, los fondos necesarios para el funcionamiento.

Dicha transferencia de fondos se hará con cargo a la cuenta bancaria de cada consulado en que se hubieran depositado los re-

caudos del mismo.

ARTICULO TERCERO: El Ministerio de Hacienda y Tesoro, por medio de la Dirección General Consular y de Naves, y sin perjuicio de las facultades que correspondan a la Contraloría General de la República, velará porque todos los gastos de los consulados estén debidamente acreditados y sustentados con las facturas y recibos correspondientes, traducidos al español cuando la Dirección General Consular y de Naves así lo requiera.

ARTICULO CUARTO: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su publicación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO A. FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro,

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

DECRETO DE GABINETE No. 77
(De 11 de julio de 1990)

"Por el cual se modifica el Arancel de Importa-

ción."

EL CONSEJO DE GABINETE

en uso de sus facultades constitucionales,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Ordinal 7º del Artículo Nº 195 de la Constitución Política, son funciones del Consejo de Gabinete fijar y modificar los aranceles, tasas y demás disposiciones concernientes al régimen de aduanas, con sujeción a las leyes a que se refiere

el Ordinal 11 del Artículo 153 de la Constitución Política.

Que, es función del Ejecutivo ejercer las atribuciones a que se refiere el ordinal 7º del Artículo 195 de la Constitución Política, hasta tanto la Asamblea Legislativa dicte las normas en materia arancelaria.

Que el proyecto de modificación al Arancel de Importación fue propuesto a la consideración del Consejo de Gabinete quien le impartió su aprobación.

DECRETA:

Artículo Primero: Modifíquese la siguiente partida del Arancel de Importación:

PARTIDA	DESCRIPCION	DESP./ADUANERO
21.06.02.00	Levadura Seca	Específico Ad Valorem B/. 2.35 K.B. Más 7.5% ó 60%

Artículo Segundo: Elimínese de la Nota Complementaria Nº 2 del Capítulo 21, del Arancel de Importación, la partida 21.06.02.00.

Panamá, remítase copia autenticada del presente Decreto de Gabinete a la Asamblea Legislativa.

Artículo Tercero: De conformidad con lo previsto en el numeral 7 del Artículo 195 de la Constitución Política de la República de

Artículo Cuarto: Este Decreto de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los once días del mes de julio de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

JOSE TRINIDAD CASTILLERO

Ministro de Salud

JUAN B. CHEVALIER

Ministro de Comercio e Industrias

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ P.

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Asesor Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de oposición a la solicitud de registro de la marca de comercio **HIDE PARK**, a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales, por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al Representante Legal de la sociedad FEDNA, S.A., cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el presente juicio de oposición Nº 1686 a la solicitud

de registro Nº 050050, clase 3, contra la marca de comercio **HIDE PARK**, propuesta por la sociedad **MALONE & HYDE, INC.**, a través de sus apoderados especiales **DE LA GUARDIA, AROSEMENA Y BENEDETTI**.

Se le advierte al Emplazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se le nombrará un Defensor de Ausente con quien se continuará el juicio hasta el final.

Por lo tanto, se fija el presente Edicto en un lugar público y visible de la Dirección de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias, hoy 3 de julio de 1990 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

LICDO. RICARDO A. MARTIN ICAZA
Funcionario Instructor